

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN QUE OTORGA EL *CLUB ESPORTIU SANTA EUGENIA DE TER*

Primero. Objeto

La subvención se destinará a financiar el desarrollo del programa “Hacemos deporte con los jóvenes de Santa Eugenia” en el marco de los Presupuestos Participados los barrios de 2016. (curso 2016-2017)

Segundo. Proyecto

El proyecto se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el *Club Esportiu Santa Eugenia de Ter*.

Tercero. Compromisos del Club Deportivo Santa Eugenia de Ter

- Desarrollar la actividad de acuerdo con el proyecto organizado por el *Club Esportiu Santa Eugenia de Ter* y que se detalla al final de las condiciones de este documento.
- Someterse al seguimiento y control de la Comisión de Ejecución y Seguimiento de los Proyectos, de acuerdo con el Reglamento de los Presupuestos Participados de los barrios del Ajuntament de Girona.
- Cumplir con la normativa vigente que afecte el desarrollo del proyecto y con la normativa laboral en cuanto a contratación del personal, sin perjuicio de otra normativa que sea de aplicación a la actividad que se desarrolle.
- Tener cubierta la actividad y sus participantes mediante póliza de seguro adecuada a sus características.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio que se produzca en el desarrollo de la actividad, sin perjuicio de la comunicación con la Comisión de Ejecución y Seguimiento de los Proyectos.
- En las comunicaciones publicitarias del proyecto, ya sean orales o escritas, se deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Girona.
- Será necesario que el Club presente una memoria del proyecto con el grado de cumplimiento y resultados del objeto subvencionado. Así como copia del seguro que ha dado cobertura a la actividad.

Cuarto. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a transferir al *Club Esportiu Santa Eugenia de Ter* el presupuesto asignado al proyecto, de importe de 8.000 €, en los siguientes plazos:

- 100% (8.000 €) a la finalización del proyecto, previa justificación de la totalidad de los gastos, y que en todo caso, deberá ser antes del 30 de diciembre de 2017

Quinto.- Compatibilidad

Las subvenciones son compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las subvenciones compatibles con las del Ajuntament de Girona, en ningún caso puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

Sexto.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen durante la organización y celebración de la actividad. Estos gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización de la actividad.

Séptimo. Justificación de las subvenciones

El perceptor de la subvención obliga a justificarla de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Cuenta justificativa simplificada

Los beneficiarios deberán presentar la justificación, en modelo normalizado, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html

La entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, los obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, el Ayuntamiento de Girona podrá reducir la subvención en caso de

que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada.

En caso de que el gasto justificado sea inferior a la otorgada, la subvención será igual al importe justificado.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas.

Las subvenciones se justificarán documentalmente de acuerdo con los requisitos de la base de ejecución del presupuesto municipal vigente y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Octavo. Pago y reintegro

El pago se realizará una vez finalizada y justificada la actividad subvencionada.

Noveno.- Verificación y control

El Ayuntamiento de Girona podrá llevar a cabo las acciones de seguimiento y verificación que considere necesarias para garantizar la correcta ejecución de las actividades previstas en estas condiciones, y podrá requerir aquella documentación que crea conveniente para este control.

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, la Ley General de Subvenciones y en el su reglamento de desarrollo.

Se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.

Décimo. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécimo. Vigencia

La vigencia de estas condiciones se extienden desde la fecha de la resolución hasta la finalización de actividad y su correspondiente justificación, sin perjuicio

de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

Duodécimo. Extinción

Son causas de extinción de esta subvención:

El incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de las obligaciones asumidas en el convenio para cada una de las partes.

Las causas generales previstas en la legislación vigente.

Girona, 20 de septiembre de 2017